

REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE LA COMARCA DE SOBRARBE.

Compromiso político de la Comarca de Sobrarbe.

Tras el proceso de implantación de una Agenda 21, la Comarca de Sobrarbe quiere reafirmar su voluntad política de impulsar los medios necesarios para hacer efectivo el derecho ciudadano a la participación en los asuntos públicos. Es voluntad política de la Comarca de Sobrarbe que la gestión comarcal sea transparente y que tenga en cuenta la opinión de los ciudadanos, tanto a través de asociaciones como individualmente considerados. Esto va a permitir a la Comarca, como entidad local, conocer las necesidades e intereses de la población y enriquecerse con sus aportaciones, información imprescindible a la hora de proponer acciones concretas que requieran de la colaboración de todos.

TITULO PRELIMINAR DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º. El objeto del presente Reglamento es la regulación de las formas, medios y procedimientos de información y de participación de la ciudadanía de la comarca de Sobrarbe en la gestión comarcal, así como la organización, competencia y funcionamiento de los órganos que se creen para hacer efectiva la participación ciudadana y aproximar la Administración a los ciudadanos. Se pretende establecer una relación directa entre la Comarca de Sobrarbe y la población de la comarca, no limitándose a los principios de democracia representativa sino articulando los mecanismos necesarios para la consecución de una auténtica democracia participativa, eje estratégico de los procesos de Agenda 21.

Artículo 2º. La Comarca de Sobrarbe pretende, a través del presente Reglamento, alcanzar los objetivos que se enumeran y que tendrán el carácter de principios básicos: a) Definir y mejorar los canales de información comarcal.. b) Facilitar y promover la participación de la ciudadanía en la gestión comarcal respecto a las facultades de decisión que corresponden a los órganos comarcales representativos. c) Colaborar en el desarrollo y mejora del tejido asociativo, fomentando estructuras de coordinación. d) Aproximar la gestión comarcal a la ciudadanía. e) Favorecer la implicación e intervención ciudadana en la mejora de la comarca de Sobrarbe y de sus habitantes. f) Articular los procesos de participación ciudadana de la Agenda 21 de Sobrarbe. g) Regular la relación entre el Foro Ciudadano de Sobrarbe y la Comarca de Sobrarbe.

Artículo 3º. El ámbito de aplicación de la presente normativa se extiende al Foro Ciudadano de Sobrarbe constituido durante el proceso de participación ciudadana que ha tenido lugar en la comarca en la definición de la Agenda 21 de Sobrarbe.

**TITULO PRIMERO:
DE LA ORGANIZACIÓN DEL FORO CIUDADANO DE SOBRARBE**

Artículo 4º. El Foro Ciudadano de Sobrarbe tendrá como órganos: - Foro Ciudadano - Grupos de Trabajo - Secretaría del Foro Ciudadano

**CAPÍTULO I.
DEL FORO CIUDADANO**

Artículo 5º. El Foro Ciudadano estará compuesto por todos los ciudadanos, asociaciones y entidades locales de la comarca de Sobrarbe que libremente quieran participar y estén interesados en promover el desarrollo sostenible. El listado de participantes se recogerá en un registro según los datos de las hojas de asistencia.

Artículo 6º El Foro Ciudadano de Sobrarbe tiene como fines: 1. Debatir, valorar e informar acerca del planteamiento, desarrollo y ejecución de los proyectos definidos en el Plan de Acción de la Agenda 21 de Sobrarbe. 2. Analizar los diferentes sectores y actividades de la comarca desde una óptica de sostenibilidad valorando su repercusión económica, social y ambiental. 3. El planteamiento y priorización de nuevos proyectos a realizar en relación con la sostenibilidad, siendo el órgano de tramitación ordinario de los proyectos a desarrollar por la Comarca en los municipios.

Artículo 7º. Son facultades del Foro Ciudadano: 1) Valorar y asumir el Reglamento de Participación Ciudadana de la Comarca de Sobrarbe. 2) Fomentar el conocimiento del Foro Ciudadano de Sobrarbe y la adhesión de nuevos integrantes. 3) Promover la sensibilización y la adopción de Buenas Prácticas por parte de los agentes económicos, sociales, ambientales, etc. y la población en general, en temas de Desarrollo Sostenible, así como facilitar la información y difusión del Plan de Acción y las actividades de Sostenibilidad en la comarca. 4) Dividirse en Grupos de Trabajo que contribuyan a cumplir, de la manera más eficiente y eficaz los fines del Foro Ciudadano de Sobrarbe, y apoyar los actos que estos Grupos proyecten realizar. 5) Debatir y poner en común las propuestas elaboradas por los Grupos de Trabajo 6) Dotar de una visión comarcal a los aspectos tratados en los Grupos de Trabajo. 7) Consensuar las propuestas que le planten los Grupos de Trabajo o ciudadanos presentes en el Foro Ciudadano de Sobrarbe. 8) Analizar y/o plantear proyectos de incidencia comarcal que deban ser ejecutados o apoyados por la Comarca y que se encuadren dentro de las líneas estratégicas del Plan de Acción de la Agenda 21 de Sobrarbe para su incorporación en dicho Plan. 9) Priorizar los proyectos en base a criterios de sostenibilidad y urgencia 10) Proponer reuniones y contenidos para las sesiones del Foro Ciudadano de Sobrarbe. 11) Incorporar en todas las actuaciones desarrolladas por los diferentes colectivos en la comarca criterios de Sostenibilidad Territorial. 12) Asistir a la Comarca y a los Municipios en la implementación de la Agenda 21, facilitar el intercambio de

experiencias, y realizar un seguimiento y evaluación de las experiencias para realizar una difusión posterior de Buenas Prácticas. Promover proyectos de demostración. 13) Impulsar el desarrollo de las actividades en la comarca en materia de Sostenibilidad. 14) Asesorar y asistir a los Ayuntamientos y otras Instituciones Públicas de la comarca en materia de Desarrollo Sostenible. 15) Analizar el grado de cumplimiento del Plan de Acción. 16) Participar en las Jornadas de Seguimiento de la Agenda 21. 17) Dirigir las actividades sociales del Foro Ciudadano de Sobrarbe mediante voluntarios integrantes del Foro facilitando la Comarca recursos técnicos y/o humanos, si fuera necesario. 18) Adoptar todas las medidas oportunas para el mejor funcionamiento del Foro Ciudadano de Sobrarbe. 19) Cualquier otra facultad relacionada con el desarrollo sostenible que no se encuentre reflejada en el presente Reglamento y las que la Comarca de Sobrarbe le delegue en atención a la naturaleza de las mismas, dentro de las posibilidades y capacidades del Foro Ciudadano. 20) Acordar un representante en cada sesión del Foro Ciudadano que asista a los Consejos Comarcales.

Artículo 8º Reuniones: 1. El Foro Ciudadano de Sobrarbe se reunirá en sesión ordinaria cuatro veces al año y en sesión extraordinaria siempre que sea necesario, a petición de un Grupo de Trabajo o de la Comarca de Sobrarbe. En todos los casos se expresará el Orden del día a tratar. 2. Las reuniones, tanto ordinarias como extraordinarias, se convocarán, con una antelación mínima de siete días hábiles, mediante escrito dirigido al domicilio indicado por cada uno de los integrantes en el momento de su asistencia a Grupos de Trabajo o al Foro Ciudadano y/o mediante buzoneo a todos los domicilios de la Comarca de Sobrarbe En la citación se hará indicación expresa del tipo de reunión, y se anunciará el Orden del día del Foro, fecha y lugar. 3. Las reuniones del Foro Ciudadano de Sobrarbe serán convocadas por el Presidente de la Comarca de Sobrarbe.

Artículo 9º Acuerdos 1. Los acuerdos se tomarán por consenso, se trata de establecer un dialogo de carácter constructivo, pero en caso de no ser posible, se reflejarán en el Acta las diferentes posturas que aparezcan en el Foro con sus respectivos apoyos. 2. Los acuerdos adoptados conforme a los preceptos anteriores obligarán a todos los integrantes, incluso a los no asistentes.

CAPÍTULO II. DE LOS GRUPOS DE TRABAJO

Artículo 10º. El ámbito de los Grupos de Trabajo quedan constituidos por los municipios establecidos para cada zona en las que se estructuró la comarca de Sobrarbe durante el proceso de definición de la Agenda 21: a) Grupo de Trabajo del Valle de Ara y Vió: constituido por los municipios de Broto, Fanlo, Fiscal y Torla. b) Grupo de Trabajo del Valle del Cinca: constituido por los municipios de Bielsa, Laspuña, Puértolas, El Pueyo de Araguás y Tella- Sin. c) Grupo de Trabajo de la Zona Central: constituido por los municipios de Abizanda, Aínsa-Sobrarbe, Bércabo, Boltaña, Labuerda, La Fueva y Palo. d)

Grupo de Trabajo del Valle de Chistau: constituido por los municipios de Gistaín, Plan y San Juan de Plan.

Artículo 11º. Los Grupos de Trabajo están compuestos por los ciudadanos, asociaciones y entidades locales de la comarca de Sobrarbe pertenecientes a los ámbitos municipales definidos en el artículo 10º que libremente quieran participar y estén interesados en promover el desarrollo sostenible.

Artículo 12º. Las sesiones de los Grupos de Trabajo serán públicas.

Artículo 13º. Objetivos de los Grupos de Trabajo: 1. General: Conseguir una mejora de la sostenibilidad de la Comarca 2. Específicos: Trabajar en pos de la consecución de los objetivos marcados por las líneas estratégicas del Plan de Acción de la Agenda 21 de Sobrarbe: - Fomentar la diversificación y desestacionalización de la actividad productiva, basada en el aprovechamiento de los recursos endógenos y en la creación de empleo cualificado - Lograr un afianzamiento y cualificación de sector turístico, buscando la excelencia de un turismo sostenible - Conservar y restaurar el patrimonio natural, cultural y etnográfico de Sobrarbe - Desarrollar un modelo equitativo de infraestructuras y servicios a nivel comarcal, que mejore la calidad de vida y permita el asentamiento de la población - Impulsar la participación ciudadana, el asociacionismo y la conciencia cívica

Artículo 14º. Las funciones de los Grupos de Trabajo son las definidas a continuación: - Valorar el estado y desarrollo de los proyectos priorizados y de aquellos proyectos relevantes para la comarca que requieran apoyo económico y/o institucional de la Comarca, para su puesta en marcha. - El objetivo de esta valoración será la aportación por parte de los ciudadanos de aquellos aspectos que deberían tenerse en cuenta durante la definición, puesta en marcha y ejecución, para mejorar en sostenibilidad. Es decir aspectos, económicos, sociales y/o ambientales que debieran ser valorados en el proyecto de cara a una mayor adecuación a criterios de sostenibilidad. - Definir las acciones que se pueden desempeñar desde la iniciativa ciudadana para la consecución de los objetivos de sostenibilidad de la Agenda 21, que complementen e incluso mejoren el desarrollo de los proyectos y acciones a ejecutar o en ejecución. - Aportar nuevos proyectos al Plan de Acción planteados con criterios de sostenibilidad. - Priorizar nuevos proyectos del Plan de Acción a ejecutar en el siguiente ejercicio presupuestario, procurando realizar esta selección en el momento anterior a la elaboración del presupuesto anual comarcal para tenerlos en cuenta e incluirlos, sobre todo para aquellos proyectos que sean de competencia comarcal.

Artículo 15º. Funcionamiento: Cada una de las cuatro zonas de la comarca contará con un Grupo de Trabajo. Estos Grupos de Trabajo trabajarán en la dirección de las líneas estratégicas del Plan de Acción. Cada Grupo de Trabajo podrá dividirse, si lo considera oportuno, definiendo las líneas que trabaja cada uno de los subgrupos. Cada Grupo de Trabajo definirá la periodicidad de sus reuniones aunque deberán reunirse al menos una vez al mes para poner en

común los aspectos que está abordando cada uno de los subgrupos de trabajo, el estado en que se encuentran y los aspectos que les afectan y, en el caso de trabajar en alguna zona como Grupo de Trabajo único, para asegurar un ritmo de funcionamiento paralelo en todas las zonas de la comarca. El resultado y calendario de estas reuniones mensuales se comunicará a la Comarca de Sobrarbe de cara a conocer los aspectos que el Grupo de Trabajo necesite para su correcto funcionamiento (información, coordinación, contactos en las diferentes administraciones). Para ello en cada reunión, al principio de su realización, se elegirá un portavoz para ese día que será el encargado de escribir el acta (donde se reflejarán las propuestas y comentarios realizados por el Grupo de Trabajo durante el desarrollo de la reunión) y fichas de valoración de proyectos, de validarlas con el grupo y de trasladarlas a la Comarca de Sobrarbe junto con la hoja de asistencia. El portavoz será la persona de contacto entre la Comarca de Sobrarbe y el Grupo de Trabajo. El portavoz asumirá las funciones de convocatoria del resto de miembros del grupo para la siguiente reunión siempre que sea una fecha fuera de la fijada como predeterminada. Igualmente se elegirán uno o dos portavoces para asistir al Foro Ciudadano y firmar el Acta de dicho Foro.

Artículo 16º La Comarca de Sobrarbe formulará propuestas e iniciativas y propondrá a los Grupos de Trabajo proyectos para su valoración mediante la cumplimentación de unas fichas en las que habrá unas cuestiones comunes para todos los proyectos y otras particulares para cada uno de los proyectos.

CAPÍTULO III. DE LA SECRETARÍA DEL FORO CIUDADANO

Artículo 17º La Comarca de Sobrarbe asumirá la función de Secretaría del Foro Ciudadano de Sobrarbe designando a un técnico para tal efecto y dotando de los medios que se consideren necesarios a fin de que las funciones de secretaría del Foro sean correctamente ejercidas.

Artículo 18º. Atribuciones del Secretario del Foro Ciudadano de Sobrarbe. 1. El Secretario tendrá como atribuciones redactar el acta de las reuniones del Foro Ciudadano de Sobrarbe. Las actas deberán ser firmadas por el Secretario, con el visto bueno de los Grupos de Trabajo, firmándola también, a ser posible, el /los portavoces de los Grupos de Trabajo asistentes a esa reunión 2. Elaborar el orden del día, en función de las actas recibidas de las reuniones de los Grupos de Trabajo, de las propuestas recogidas en el acta del anterior Foro Ciudadano y de las propuestas de la Comarca de Sobrarbe. 3. Notificar la convocatoria de las sesiones a los ciudadanos integrantes del Foro Ciudadano de Sobrarbe, así como de difundirla entre los medios de comunicación, con el fin de conseguir su máximo conocimiento por parte de la ciudadanía. 4. Trasladar el acta de cada Grupo de Trabajo y el acta del Foro Ciudadano a las Comisiones Informativas afectadas por algún proyecto incluido o propuesto para su inclusión en el Plan de Acción y al Consejo Comarcal. 5. Trasladar las respuestas de la Comarca de

Sobrarbe a los Grupos de Trabajo a través de cada portavoz y a la sesión del siguiente Foro Ciudadano.

TITULO SEGUNDO: DE LA INFORMACIÓN COMARCAL Y LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO COMARCAL

Artículo 19º. La Comarca de Sobrarbe informará a los ciudadanos de la gestión comarcal a través de los medios de comunicación social (radio comarcal y prensa) y mediante la edición de publicaciones, folletos y bandos; página web comarcal; tablón de anuncios; organización de actos y cuantos otros medios se consideren necesarios. Al mismo tiempo, podrá recoger el parecer de los ciudadanos y entidades ciudadanas por medio de campañas de información, debates, asambleas, reuniones, consultas, encuestas y sondeos de opinión.

Artículo 20º. La obtención de copias y certificaciones acreditativas de acuerdos comarcales o antecedentes de los mismos, así como la consulta de archivos, se solicitará en las oficinas de la Comarca de Sobrarbe que de oficio, realizará las gestiones que sean precisas para que el solicitante obtenga la información requerida en un plazo no superior a 15 días y sin que ello suponga entorpecimiento de las tareas de los demás servicios comarcales. En el supuesto de que no se pueda facilitar la información, en un plazo también no superior a 15 días, se comunicará el motivo de la denegación.

Artículo 21º. Las actas de los Grupos de Trabajo y del Foro Ciudadano serán trasladadas por el Secretario a la Comisión Informativa que las analizará y dictaminará. El Consejo Comarcal ratificará y se responderá a los Grupos de Trabajo, mediante correo al último portavoz, y al Foro Ciudadano, en su siguiente reunión, acerca de las propuestas que hayan elaborado.

Artículo 22º. Las solicitudes que dirija el Foro Ciudadano de Sobrarbe o los Grupos de Trabajo a la Comarca de Sobrarbe en petición de aclaraciones o actuaciones comarcales, se cursarán necesariamente por escrito junto con el acta de la reunión donde quede recogida esa necesidad de aclaración o actuación, y serán contestadas en los términos previstos en la legislación sobre procedimiento administrativo.

Artículo 23º. 1. Será necesario la emisión de un informe adoptado por el Foro Ciudadano de Sobrarbe para la tramitación de proyectos municipales que requieran el apoyo de la Comarca de Sobrarbe además de cualquier otro que sea de trascendencia comarcal y que afecte al desarrollo de la misma, y que, por tanto, sea aconsejable que la Comarca de Sobrarbe se implique respecto a los mismos. 2. La Comarca de Sobrarbe establecerá un plazo de tiempo para la emisión de dicho informe, para que la demora no perjudique a la autoridad promotora del proyecto.

Artículo 24º. 1. Las sesiones del Consejo Comarcal son públicas, salvo en los casos previstos en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. Se facilitará la asistencia o información simultánea de todo el público interesado en conocer el desarrollo de las sesiones a través de los medios más adecuados al caso. 2. Igualmente, los representantes de los medios de comunicación social tendrán acceso preferente y recibirán las máximas facilidades para el cumplimiento de su trabajo.

Artículo 25º. A las reuniones de las Comisiones Informativas se hará llegar, por parte del Secretario del Foro Ciudadano de Sobrarbe, el acta de las reuniones de dicho Foro a la que se adjuntarán las actas de los Grupos de Trabajo para informar de los acuerdos tomados en cuanto a proyectos concretos incluidos en el Plan de Acción Local de Sobrarbe o cuya inclusión se acuerde, proyectos municipales que requieran el apoyo de la Comarca de Sobrarbe además de cualquier otro que sea de trascendencia comarcal y que afecte al desarrollo de la misma, y que, por tanto sea aconsejable que la Comarca de Sobrarbe se implique respecto a ellos. En la Comisión Informativa se leerán y analizarán dichas actas, en los términos en los que se considere oportuno.

Artículo 26º. El Presidente de la Comarca de Sobrarbe podrá solicitar al Secretario del Foro Ciudadano y/o al portavoz, que asista a la sesión del Consejo Comarcal por acuerdo del último Foro Ciudadano, que intervenga /n con voz pero sin voto, ante el Consejo Comarcal en relación con algún punto del orden del día sobre proyectos concretos incluidos en el Plan de Acción Local de Sobrarbe o cuya inclusión acuerde el Foro Ciudadano de Sobrarbe, proyectos municipales que requieran el apoyo de la Comarca de Sobrarbe, además de cualquier otro que sea de trascendencia comarcal y que afecte al desarrollo de la misma, y que, por tanto sea aconsejable que la Comarca de Sobrarbe se implique respecto a ellos.

Artículo 27º. 1. Se elaborará un «Calendario de la Agenda 21», en el que se indiquen las reuniones de cada Grupo de Trabajo, los días de reunión del Foro Ciudadano, las fechas de las Comisiones Informativas y del Consejo Comarcal. A principio de cada año se aprobará el calendario del año en curso, el cual se hará llegar a todos los integrantes del Foro Ciudadano. 2. Las convocatorias y órdenes del día de las sesiones del Consejo Comarcal se trasladarán al Foro Ciudadano de Sobrarbe a través de los medios de comunicación social y se harán públicas en el tablero de anuncios de la Sede comarcal y en el de los Ayuntamientos. 3. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Comarca de Sobrarbe dará publicidad resumida del contenido de las sesiones del Consejo Comarcal y de todos los acuerdos del Consejo y de la Comisión de Gobierno, así como las resoluciones del Presidente. 4. A tal efecto se utilizarán los siguientes medios: a) Presentación del acta de la sesión o su extracto en el siguiente Foro Ciudadano de Sobrarbe. b) Publicación en los medios de comunicación de ámbito comarcal y/o regional. c) Publicación en la web comarcal. 5. La Comarca de Sobrarbe comunicará a los Grupos de Trabajo las resoluciones adoptadas en el Consejo Comarcal en relación con proyectos incluidos en el Plan de Acción de

Sobrarbe o cuya inclusión haya acordado el Foro Ciudadano de Sobrarbe, proyectos municipales que requieran el apoyo de la Comarca de Sobrarbe y/o proyectos que sean de trascendencia comarcal y que afecten al desarrollo de la misma, y que, por tanto, sea aconsejable que la Comarca de Sobrarbe se implique respecto a ellos.

DISPOSICIONES ADICIONALES

PRIMERA. La aparición de nuevos modelos, experiencias o sistemas que favorezcan la participación podrán ser incorporados a propuesta del Presidente de la Comarca a no ser que supongan modificación de este Reglamento, en tal caso hará falta que sea aprobado por el Consejo Comarcal.

SEGUNDA. El Foro Ciudadano podrá trasladar a la Comarca de Sobrarbe la solicitud de modificación de este Reglamento.

TERCERA. Para la modificación de este Reglamento será necesaria la mayoría simple de los miembros del Consejo Comarcal

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento entrará en vigor a los quince días de su completa publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa. Aínsa, 22 de septiembre de 2005.- El presidente, Enrique Campo Sanz.